



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Federal n° 2 de la provincia de San Juan y el Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas n° 7, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo de la presentación de Gladys Dalma A en la que refiere que recibió en su domicilio de la provincia de San Juan, dos notificaciones de infracciones de tránsito de su vehículo Renault Clio patente E 7 verificadas en la Ciudad de Buenos Aires, que asegura no haber cometido por no haberse dirigido a esta capital con su automóvil.

El juez federal declinó su conocimiento a la justicia local donde habría tenido lugar.

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución al no encontrarse transferida la infracción al artículo 289, inciso 3, del Código Penal a la justicia local.

Con la insistencia por parte del magistrado que previno quedó formalmente trabada esta contienda.

Habida cuenta de que el objeto de la presente investigación se basa en una presunta adulteración de una chapa patente, lo que de acuerdo con la doctrina de V.E. corresponde conocer a la justicia ordinaria, ya que no tiene entidad suficiente para producir un perjuicio al registro nacional de la propiedad automotor o una obstrucción a su normal funcionamiento (Fallos: 328:3960), y toda vez que dicha figura no fue transferida al fuero local, opino que corresponde conocer en esta causa a la justicia nacional, aunque no

haya sido parte en esta contienda (Fallos: 318:182 y 323:2032, entre otros).

Buenos Aires, 28 de octubre de 2020.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 28.10.2020 13:55:00